Rawson, 5 de abril de 2011.-

Y VISTOS:

Los presentes **"C., M. L. p.s.a. de doble homicidio y lesiones graves en accidente de tránsito Trelew (Expte. N ° 20414-205-2006) s/ Recurso de Revisión"** (Expediente N ° 21.725 – F ° 144 –Letra "C" – Año 2009), donde el señor M. L. C., con el patrocinio letrado del doctor L. H. L. S. recusó a los señores Ministros de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia.-

Y CONSIDERANDO:

Que la articulación se funda en que los magistrados concurrieron a suscribir la sentencia N ° 02/2011 de la Sala Penal, obrante a fojas 185/193 y vta. de estos actuados.

Que a fs. 230, 231 y 232 los Señores Ministros Daniel A. Rebagliati Russell, Alejandro Javier Panizzi y Jorge Pfleger, respectivamente, expresaron que no correspondía hacer lugar a la recusación esgrimida toda vez que el argumento sustentado por el presentante no se encontraba contemplado en las disposiciones sobre recusación del ordenamiento de forma.

Que surge que los Señores Ministros de la Sala Penal no se encuentran incursos en ninguna de las hipótesis que establece el ordenamiento adjetivo para habilitar su apartamiento, lo cual,

///

les permite continuar interviniendo en la causa.

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia:

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) Rechazar la recusación deducida en el escrito obrante a fojas 200/208 en contra de los Señores Ministros de la Sala Penal;

2°) Protocolícese y notifíquese.-

Fdo. José Luis Pasutti-Fernando S. L. Royer-Daniel Luis Caneo
Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///